

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00359-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: MONTANO ZUNIGA LUIS ANGEL

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada mediante apoderado Judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de MONTANO ZUNIGA LUIS ANGEL.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 468 del Código General del Proceso establece en el numeral 1º que a la demanda deberá acompañarse el certificado de tradición, si bien es cierto se ha aportado el certificado requerido, carece de otro requisito fundante en el presente artículo pues manifiesta que el certificado de tradición anexo a la demanda debe ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes, lo cual no se acredita dentro del presente asunto. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA,** al abogado HÉCTOR CEBALLOS VIVAS identificado con C.C. 94.321.084 y T.P. 313.908 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

LMC